

**El suscrito funcionario responsable principal de las medidas de control del lavado de activos y financiación del terrorismo de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.**

**NIT. 860.071.250-9**

**CERTIFICA:**

Que, según lo dispuesto en el numeral 2. “Ámbito de Aplicación” de la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en su calidad de proveedor de infraestructura (De acuerdo con la definición del art. 11.2.1.6.4 del Decreto 2555 de 2010), se encuentra exceptuada del deber de aplicar un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SARLAFT pleno, en los términos regulados por dicha Circular. Lo anterior, al margen de lo dispuesto en el numeral 2.1. “Funcionario responsable de las medidas de control del lavado de activos y financiación del terrorismo” de la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular en mención.

No obstante lo anterior, la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. tiene el deber de adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, conforme a lo ordenado en los Artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en lo que resulte pertinente de acuerdo con la actividad de la Bolsa.

Debido a lo anterior, como una política de buen gobierno corporativo, desde el año 2007 la Bolsa implementó inicialmente un Sistema de Prevención de Lavado de Activos –SIPLA y a partir del año 2009, instauró un sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT, incorporando dentro de su sistema de administración de riesgos, los elementos que le aplican de acuerdo con la Circular arriba referida.

La presente certificación se expide a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



**LEONARDO CAICEDO CONTRERAS**  
Funcionario Responsable Principal Control LA/FT